



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYÁ - BOYACÁ

SGC

INFORME SECRETARIAL

Radicado CUI No. 151766000112202000222 N. I. 2022-00129-00

Al Despacho de la señora Juez, el proceso de la referencia, informando atentamente que la Fiscalía 49 Local de Chiquinquirá, siendo Titular el Dr. MIGUEL ÁNGEL SOLÓRZANO LÓPEZ, a través del asistente de dicha Fiscalía RAMIRO HERNANDO GARCIA NIETO, remitió ESCRITO DE ACUSACIÓN, en la presente causa penal de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, que se corrió traslado al imputado SANTOS ALFONSO MONROY RUIZ, portador de la C.C. No. 7`313.068 de Chiquinquirá, el día 15 de noviembre de 2022, en aplicación de la Ley 1826 de 2017. Para proveer de conformidad.

Saboyá, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

YENNI CAROLINA PULIDO CAÑÓN
Secretaria

Código: FRT -
031

Versión:
01

Fecha: 10-10-2014

Página 1 de 3



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYÁ-BOYACÁ CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO LEY 1826 DE 2017

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 44

Radicado CUI No. Radicado CUI No. 151766000112202000222 N. I. 2022-00129-00

Saboyá, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso: VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
Demandante/víctima/Accionante: ANDREA YANIRA TORRES VILLAMIL
Defensor de la Víctima: Dra. RUTH GARCIA GARCIA
Demandados/ Imputado: SANTOS ALFONSO MONROY RUIZ / C.C. No. 7`313.068
Defensor Público: Dr. TOMAS FERNANDO URAZAN PÉREZ
Ente Investigador: FISCAL 49 LOCAL CAVIF DE CHIQUINQUIRÁ

I. ASUNTO

Atender las diligencias que el señor Fiscal 49 Local de Chiquinquirá, Dr. MIGUEL ÁNGEL SOLÓRZANO LÓPEZ, a través del asistente de dicha Fiscalía RAMIRO HERNANDO GARCIA NIETO, quien remitió ESCRITO DE ACUSACIÓN, en la presente causa penal de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, que se corrió traslado al imputado SANTOS ALFONSO MONROY RUIZ, portador de la C.C. No. 7`313.068 de Chiquinquirá, el día 15 de noviembre de 2022, de conformidad con lo previsto en el art. 18 de la Ley 1826 de 2017, esto es conforme al procedimiento especial abreviado.



Consejo Superior
de la Judicatura

AUTO INTERLOCUTORIO No 44

Radicado CUI No. 151766000112202000222 N. I. 2022-00129-00

Así las cosas, este Estrado Judicial habida consideración que la Fiscalía 49 Local de Chiquinquirá, dejó en conocimiento las actuaciones de la referencia por competencia territorial, por hechos ocurridos el 29 de septiembre de 2020, cuando el imputado amenaza y amedrenta vía whatsapp y por llamadas telefónicas a la víctima. Procede este Despacho a ordenar que se radique en los libros radicadores que se llevan en este Estrado Judicial y se registre este proceso en el gestor documental BESDOC de la Rama Judicial, dispuesto para este Despacho, para lo pertinente.

En segundo lugar, habrá de comunicarse a los sujetos procesales el arribo de las presentes diligencias a este Juzgado, para su conocimiento y fines legales pertinentes, igualmente y de conformidad con lo previsto en el art. 18¹ de la ley 1826 de 2017, se tiene que el imputado a partir del traslado del escrito de acusación cuenta con un término de sesenta (60) días para la preparación de su defensa y vencido este término, el juez de conocimiento citará inmediatamente a las partes e intervinientes a **AUDIENCIA CONCENTRADA**, que se llevará a cabo dentro de los diez (10) días siguientes.

En este orden, tenemos que el señor **SANTOS ALFONSO MONROY RUIZ**, portador de la C.C. No. 7`313.068 de Chiquinquirá, conforme a la norma antes citada, **cuenta con el término de sesenta días (60), para la preparación de su defensa**, los cuales comenzaran a contarse a partir del **día 15 de noviembre de 2022**, fecha en la cual se le corrió el Escrito de Acusación, como se tiene de la manifestación remitida mediante correo electrónico ante este Despacho judicial el 16 de noviembre de 2022 a las 03:36 p.m., suscrito por la Fiscalía 49 Local de Chiquinquirá y del asistente de fiscal, contentivo con 13 folios útiles.

Vencido el termino anterior, el Juzgado señalará fecha y hora para que tenga lugar la AUDIENCIA CONCENTRADA de que trata el art. 19 de la ley 1826 de 2017.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso penal por el PROCEDIMIENTO ABREVIADO que precisa la ley 1826 de 2017, por el delito de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (art. 229 del C.P.); siendo **Víctima ANDREA YANIRA TORRES VILLAMIL**, portadora de la C.C. No. 23.996.084 de Saboyá, quien puede ser notificada en la calle 6 No. 10-67 del municipio de Saboyá (Boy), y en el abonado celular 3222348396, **imputado SANTOS ALFONSO MONROY RUIZ**, portador de la C.C. No. 7`313.068 de Chiquinquirá, quien puede ser notificado en el celular 3188672097, por hechos ocurridos el 29 de septiembre de 2020 cuando el imputado amenaza y amedrenta vía whatsapp y por llamadas telefónicas a la víctima.

¹ Art. 18 de la ley 1826 de 2017 que modifico la Ley 906 de 2004 disponiendo que tendrá un nuevo artículo 541.



Consejo Superior
de la Judicatura

AUTO INTERLOCUTORIO No 44

Radicado CUI No. 151766000112202000222 N. I. 2022-00129-00

SEGUNDO: TENER como Ente Investigador la Fiscalía 49 Local de Chiquinquirá, en cabeza del Dr. MIGUEL ÁNGEL SOLÓRZANO LÓPEZ, ubicado en la carrea 9 No. 9 A- 14, correo electrónico miguel.solorzano@fiscalia.gov.co

TERCERO: RADICAR el presente proceso en los libros radicadores que se llevan en este Despacho y se registre en el gestor documental BESDOC de la Rama Judicial, dispuesto para este Despacho. Para lo pertinente.

CUARTO: RECORDAR al imputado **SANTOS ALFONSO MONROY RUIZ**, portador de la C.C. No. 7`313.068 de Chiquinquirá, que cuenta con el término legal de sesenta días (60), para la preparación de su defensa, los cuales comenzaran a contarse a partir del 15 de noviembre de 2022 de acuerdo a lo normado en el art. 18 de la ley 1826 de 2017.

QUINTO: COMUNICAR a los sujetos procesales que vencido el término anterior, este Despacho de conocimiento citará inmediatamente a las partes e intervinientes a AUDIENCIA CONCENTRADA, que se llevará a cabo dentro de los diez (10) días siguientes.

SEXTO: NOTIFICAR esta decisión a los sujetos procesales por los medios electrónicos aportados como correos electrónicos, whatsapp y telefónicamente y publicar la presente providencia en el micro sitio del Juzgado dispuesto en el Portal Web de la Rama Judicial, como lo prevé la Ley 2213 de 13 de junio de 2022 y demás normas concordantes, para los fines legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El presente auto se notifica en Estado Penal No. 23 publicado el 18 de noviembre de 2022.

Firmado Por:
Liz Carolina Rojas Salgado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Saboya - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20d5d7457a245a9d1e558e83856268dec37ee8edae185214f9365c392b3b32b9**

Documento generado en 17/11/2022 01:44:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>